Número 46. Viernes 5 de Junio de 1840. 8 cuartos:

AUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte.

30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

stendencia de la Provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica a esta Intendencia de Rentas de Santander, la Real

orden circular signiente.

no

A.E.C.D. 2015

«He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de una comunicacion, que el Ministerio de Gracia y Justicia dirijió al de mi cargo en 28 de Abril último, participando que el Juez primero de primera instancia de Murcia, se halla instruyendo causa criminal sobre espedicion de monedas falsas, que consisten en reales de vellon de S. M. la Reina Doña Isabel Segunda transformados en monedas de veinte reales aplicandolos un baño superficial de oro y haciendo desaparecer los signos i. y Real. Y enterada S. M. de haberse prevenido al referido Juez por el Ministerio respectivo, que proceda en la causa con actividad y celo, y encargando á las audiencias del territorio la mayor vigilancia sobre los procedimientos, se ha dignado mandar, despues de reconocida una de dichas monedas, por el ensayador mayor de los Reynos, que se dé conocimiento al público de la indicada falsificación, haciendo saher al propio tiempo que en las casas nacionales de moneda, no se ha acunado hasta ahora ninguna de oro de S. M. la Reina Doña Isahel segunda, mas que la de cuatro duros, o sea ochentin, y que por lo tanto son evidentemente falsas las que pudieren aparecer de mayor ó menor valor. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, publicacion en el Boletin oficial de la provincia y demás efectos que convengan. Dios guardeá V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1840 .= Santillan.»

Lo que se hace saber al público para su debida inteligencia. Santander 2 de Junio de 1840.— Manuel Fernandez Trabanco. Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

La Dirección general de Aduanas y Resguardos en 14 del actual me dice lo que á la letra es

como sigue.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.-He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido por la Junta de Comercio de Barcelona solicitando se determine que la Real orden de 6 de Diciembre de 1838 no deroga la de 18 de Mayo de 1834, relativa al trasbordo de los frutos coloniales procedentes con registro de nuestros puertos de Ultramar, y enterada S. M., se ha servido declarar, conforme con el dictamen de esa direccion y de la Junta de Aranceles, que la citada Real orden de 6 de Diciembre de 1838 se contrae à los trasbordos de géneros estrangeros, y de ningan modo á los de frutos coloniales conducidos con registro; respecto à los cuales debe observarse lo prevenido en el Arancel de América de 21 de Febrero de 1828 y en la Real orden espresada de 18 de Mayo de 1834, cuyas disposiciones continúan vigentes. De Real orden lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.-La traslada á V. S. para su cumplimiento en los casos que ocurran, sirviendose disponer llegue á noticia del comercio, y avisar el recibo de esta órden.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para inteligencia y gobierno del comercio. Santander 26 de Mayo de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

MILICIA NACIONAL:

Subinspeccion de la provincia de Santander:

El Exemo. Señor Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, en comunicacion fecha 28 de Mayo último, me dice lo que sigue.

"Habiendo tenido el honor de recibir el dia 24 del actual las felicitaciones personales de los Sres. gefes y oficiales de la Milicia Nacional de todas armas de Madrid, y el singular placer del revistar las oficinas y dependencias de sus cuarteles respectivos, di la siguiente. - Orden genera del dia 25 de Mayo de 1840.=Al tener el gusto de encontrarme por primera vez en el dia de hayer con el carácter de Inspector general interino de la Milicia Nacional del Reino, entre los dignos gefes y oficiales que tienen la honra de pertenecer á la de esta córte, tuve tambien la agradable satisfaccion de corroborar el justo y bien merecido concepto que habia formado de las recomendables circunstancias que adornan á tan benemérita corporacion, y he contraido al prepio tiempo el grato deber de tributar á su personal justos y merecidos, tanto por su urbanidad y distinguido porte, que nada me dejaron que desear, cuanto por el órden interior y prolijo aseo de los cuarteles de las diferentes armas, y arreglo de sus respectivas oficinas; que aunque revistado todo muy ligeramente, me hizo conocer el esmerado celo con que todas las clases á porfia desempeñan los encargos que estan á su cuidado, y lo mucho que puede esperarse de su decidido entusiasmo en favor de la noble institucion à que pertenecen. =Tan particulares cualidades deben publicarse y servir de modelo á los demas cuerpos de la Milicia nacional del Reino; á los cuales he considerado conveniente se circule una copia de esta orden .= Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia y satisfaccion de la fuerza ciudadana de ese distrito, que no podrá menos de complacerse en las buenas disposiciones que distinguen la de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia á la benemérita Milicia nacional de la misma en cumplimiento de lo que S. E. me previene, y para los fines que indica. Santander 3 de Junio de 1840.=El Brigadier Subinspector interino, Marcelino de Junquera.

D. CAYETANO GRANDE Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por su S. E. la Audiencia territorial se me previene en 26 de Mayo último, que para cumplir con lo mandado en Real orden comunicada por el Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 14 del mismo, proceda desde luego, como lo egecuto, á la publicacion de la vacante de la Promotoria Fiscal de este partido, que lo esta por renuncia de D. Valentin de los Rios que la servia, con obgeto de proceder á su provision, por medio de edictos convocatorios que se insertarán en el Boletin oficial: en consecuencia los Abogados que reunan las circunstancias que se determinan en el Real decreto de 6 de Octubre 1835 que quieran aspirar á la referida plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de Acuerdo del Tribunal pleno á cargo de D. Benigno Fernandez de Castro en el término de 30 dias á contar desde la fecha de este edicto. Dado en Reinosa á 2 Junio de 1840. - Cayetano Grande.

=Por su mandado, Juan José Saenz.

D. MANUEL FERNANDEZ TRABANCO, Intendente Subdelegado de todas Rentas de la provincia de Santander, de que certifica el infrascrito Contador Secretario por lo tocante al

ramo de Amortizacion de la misma.

Hago saber al público que con arreglo á lo mandado en Real orden de 6 de Noviembre de 1838, y consiguiente á lo prevenido por la Comision de Valimiento en su circular de 27 de Enero de 1829, se ha instruido en esta Intendencia de mi cargo el competente espediente para proceder á la venta vitalicia por remate público de la escribanía numeraria, incorporada á la Corona y en el dia á la Amortizacion de la deuda pública por Reales decretos de 4 de Febrero de 1834, 31 de Diciembre de 1829 y posteriores, vacante en el lugar de Arredondo valle de Ruesga por fallecimiento de D. Pedro Regil. Y para que tenga efecto he señalado por mi decreto de hoy el dia 30 del mes de Junio y hora de las 12 de su mañana en la casa Aduana de esta capital y sala destinada para las subastas: el dia 11 de Julio prócsimo para el segundo en que han de admitirse las mejoras del diezmo y medio diezmo, y el 24 del mismo para la del cuarto y difinitiva adjudicacion, bajo el pliego de condiciones y presupuesto de su valor que consta del citado espediente que estará de manifiesto en aquellos actos y antes en la escribania del ramo á cargo de D. Juan José de Horue: en cuya virtud los que quieran interesarse en esta subasta podrán concurrir los dias y horas señalados, admitiéndose ante dicho Escribano las proposiciones razonables que se hagan. Dado en Santander á 30 de Mayo de 1840.=Manuel Fernandez Trabanco. = Por acuerdo de su Señoría y O. D. P., Bernardo de Geta y Gallardo.

AGRICULTURA.

Concluye el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

Es constante que la merma de los vinos nuevos es mucho mas considerable que la de los añejos; pero se necesitan repetir muchos esperimentos antes de fijar ó determinar con esactitud la cantidad que pierden en sus diversos estados y en las
distintas épocas de su conservacion. De cualquier
modo que sea, hay necesidad de recebar los vinos con otros de su misma calidad y naturaleza;
si bien es cierto que en muchas ocasiones pueden
recebarse con vinos mas nuevos, pero de semejante calidad.

Ultimamente la operacion del aclaro en la manipulacion de los vinos, es de mucha consecuencia y no puede omitirse su esplicacion, pues aunque con la edad vienen á deponer los vinos las heces que los enturbian, y se aclaran espontáneamente, se usa sin embargo de los aclaros artificiales para conseguir con anticipacion la limpieza y transparencia de los vinos. Uno de los

(187)

medios de que usan los cosecheros para su aclaro consiste en trasegarlos repetidas veces; con lo cual consiguen no solo la clarificacion de los vinos, sino que, haciéndolo con oportunidad y en las estaciones en que periódicamente se remontan y enturbian, evitan su pérdida. Ademas de esto son infinitas las recetas que recomiendan los autores para la clarificacion de los vinos; pero la mayor parte de estos métodos no sirven mas que para debilitarlos, siendo las mas veces indispensable despacharlos prontamente para que no se tuerzan de resultas del aclaro. Las sustancias propias para este efecto, son animales, minerales ó vejetales. Entre las sustancias animales que pueden usarse con ventaja para la clarificación de los vinos, se cuentan mas principalmente la sangre, la leche, los huevos, la cola de pescados ect.: las stistancias minerales son constantemente perjudiciales á la salud. Entre las sustancias vegetales la goma arábiga y otras gomas que destilan los árboles frutales, pueden adoptarse felizmente á este uso. Data alabian y study

Los de San Lucar emplean casi esclusivamente para aclarar sus vinos, la goma, las claras de liuevo, y la cola de pescado. Hacen uso en estas ocasiones de una tierra parda, que conducen desde Lebrija, y no egecutan mas de una vez el aterrado á fin de que no se debilite demasiadamente el vino; pero dan de baston ó mecen al líquido luego que han añadido la tierra necesaria

parra lograr su intento.

Tal es en compandio el método que puede seguirse en el cultivo de la vid y en la recoleccion y elaboracion de su precioso fruto. Y aunque se ha omitido cuidadosamente en este escrito la esplicacion de algunos otros puntos interesantes, ha sido con el objeto de no amontonar ideas, pues en tales casos debe suplirse con la viva voz, y porque para adquirir una completa instruccion es necesario no solo registrar las escelentes obras de los autores citados al principio, sino mas bien repetir ensayos, tomando siempre por base y fundamento de la operación, las prácticas constantes del pais en que uno se halle, y por modelo para variarlas, no solo los principios sentados en les libros, sino mas bien las doctrinas establecidas en aquellas provincias en donde mas floreciente esté el ramo de vinos, tales son algunos pueblos de los de Andalucia, Murcia, Cataluña, Navarra &cooks bo Tomas Celedo 33 sarrava

El vapor Portugues, Torto, capitan D. Eran-

SOBRE LOS INSECTOS.

¿De cuáles pensais hablar? De aquellos de que el labrador puede sacar ventajas; talas son las abejas, los gusanos de seda, la grana kermes y la cochinilla. Enhorabuena; pues principiemos por las abejas: ¿ decidme cuántas ¡clases hay de ellas? En Europa se conocen cuatro clases de las domésticas: las que corresponden á la primera son largas, gruesas y muy morenas, las segundas menos gruesas y de un color casi negro, las terceras pardas y medianamente gruesas, fy las últimas, llamadas flamenquillas, son mucho mas pequeñas

que las primeras y segundas, y de un color de

aurora pálido y brillante.

Las preferibles son las flamenquillas, porque sobre ser muy laboriosas, economizan mucho sus provisiones, y son de un caracter apacible: las de la segunda especie se amantan facilmente, son poco peligrosas á sus vecinas, y si se abandonan alguna vez al pillage es por necesidad; pero las de la primera y las de la tercera son seroces, desconfiadas, holgazanas y ladronas; y deben perseguirse de muerte. ¿ En qué se conoce la Reina ó abeja maestra? En que es menos gruesa y mas larga que los zánganos, y mas gruesa y mas larga que las abejas obreras; en la pequeñez de sus alas, que son listadas y despuntadas; en que vuela con suma dificultad, y en que siempre va acompañada de siete abejas tan solícitas, que lo mismo cuando sale que cuando está dentro de la colmena no tienen mas ocupacion que la de ofrecerle miel y la de lamerla cuando sale de la celdilla donde ha depositado los huevos.

El grueso del cuerpo de la reina no es tan uniforme como el de las trabajadoras ni como el de los zánganos; porque varia segun el mayor ó menor número de huevos que hay en su ovario, y asi es que en tiempo de la postura es mucho mas voluminosa que en las demas estaciones.

Su color es de un pardo claro en el lomo y de un hermoso amarillo en la barriga, y su aguijon que está un poco encorvado hácia la parte inferior del vientre, es mas suerte y penetrante que el de las trabajadoras.

La abeja es tal vez la hembra mas fecunda que se conoce en le naturaleza, pues en el espacio de seis á siete meses produce lo menos sesenta mil

recent algunas flores, hasta el arribo desoubivibni

¿ De qué clase de abejas se compone una colmena? De tres ; que son de la abeja madre ó reina, de los zanganos que son los padres, y de las obreras trabajadoras é neutras que son las que llevan el trabajo de las colmenas, y no pertenecen á ningun secso. ¿Cuántas abejas madres hay en una colmena? Una sola, pues si se reunen mas, riñen hasta que por muerte de las otras queda por una la colmena ¿Con qué objeto está la reina en la colmena? Con el de la propagacion. ¿En qué se conocen los zánganos? Se distinguen de la reina y de las obreras en que su suerpo es menos largo que el de aquellas y mas grueso que el de estas, su cabeza mas redonda y sus ojos retinosos ó visuales mucho mas grandes que los de las trabajadoras, los tres ojos lisos los tienen colocados en la frente, la trompa es muy corta, sus alas muy grandes, y su cuello muy pelado, no tienen aguijon y los que son del tamaño de las abejas suelen confundirse con ellas.

¿Cuántos suele tener un enjambre? En los grandes suele haber hasta dos mil; pero lo regular es que no salgan con el mas de dos á trescientos, y queden en la colmena vieja de seis á sete-

cientos.

¿En qué se ocupan ? Unicamente en satisfacer los deseos de la abeja madre, pues comen del acopio de las obreras.

¿Para que son tantos no habiendo mas que una reina? Porque es tan sumamente ardiente

M.E.C.D. 2015

B V I

n n

1

MECD

(188)

que ella sola satisface los deseos de mil y quinientos ó dos mil zánganos, y con menos tal vez no seria tan prodigiosa su multiplicacion.

diez y ocho ó veinte dias, que es cuaddo por primera vez salen de la colmena y vuelan en la direccion del medio dia, hácia donde tambien se encaminan los zánganos que van á fecundarla.

¿Se reitera la fecundacion de la reina todos los años? No hay necesidad de ello, porque les basta haberlo sido una vez para toda su vida.

¿En que se conocen las abejas obreras? En que tienen la cabeza triangular, aplastada y redonda por la parte superior, y en punta por la inferior. A los lados de la cabeza tienen los ojos conque ven, y encima de ella, aunque un poco atras, otros tres lisos: la cintura pende de la cabeza por un cuerpo flecsible y escamoso cubierto de pelillos; en él tienen cuatro alas que estan pegadas á los lados, y debajo de ellas los respiraderos, y este es el origen del zumbido que hacen cuando vuelan: de las seis patas que tienen, dos sirven para recoger la materia de que hacen la cera, otras dos sirven decepilluelos para limpiarla y limpiarse ellas, y con las dos restantes recogen el polvillo de las flores. En lo interior del cuerpo tienen dos estómagos, uno para la miely otro para la cera, y los dos se contraen, y arrojau á la boca la materia como los animales rumiantes.

Por qué son infecundadas las obreras? Porque no tienen secso conocido, lo que consiste en

que son abejas madres abortadas.

En qué épocas ponen sus huevos las reinas? Desde que comienza el calor de primavera y aparecen algunas flores, hasta el arribo de los grandes frios.

Donde los ponen? Si estan acabadas las celditas de los panales, ponen un luevo en cada una; pero si no depositan muchos en las que lo estan, v dejan al cuidado de las obreras el irlos repartiendo segun las van acabando.

Empollan las avejas sus huevos? Seria imposible el poder atender á tantos, y les basta el ca-

lor natural de la colmena.

Qué cuidado es el de las abejas obreras? Son como nodrizas de la familia y tienen todo el trabajo de la colmena. Salen de ella en busca de provisiones desde por la mañana muy temprano: en la primavera estan todo el dia fuera, y en verano se recogen durante las horas de mas calor.

¿Qué tiempo tardan las abejas en salir del huevezuelo? En la primavera nacen al tercer dia, y en el otoño al cuarto ó quinto; pero esto tiene variaciones segun el grado de calor de la colmena.

Ya está dicho que este es el cuidado de las obreras, las cuales les llevan un líquido, y se lo dejan
en el alveolo sobre el que nada el gusanito. La
abeja le visita muchas veces al dia, y si es de los
que han de convertirse en abejas madres, le cuidan mucho y mas y le suministran el alimento
mas abundante. Si la estacion es cálida, á los sies
dias de nacido llega el gusanito al tamaño que
ha de tener para encertarse y convertirse en abeja, y entonces las obreras que hantes le han cui-

dado tanto, le abandonan y le cierran la puerta de la celda con una cubierta de cera bombeada hácia fuera a diferencia de las que contienen la miel que son planas.

Qué tiempo tarda el gusano en convertirse en ninfa ó abeja? Diez dias, pasados los cuales trabaja ya en romper la camisa ó pellejo primitivo por el lomo, y á los dos mas sale convertido

en ninfa.

No, porque cuando todas sus partes han tomado la consistencia necesaria ella misma rompe con los dientes la red que le envuelve y la cubierta de su celdilla, y se sale de ella.

En qué se conocen las abejas jóvenes? En que tienen el color mas obscuro que las otras, el vello muy blanco, y las alas muy enteras.

Qué tiempo viven las abejas? Las reinas que son las que viven mas, llegan á ocho ó diez años; las obreras viven bastante menos, y los zánganos mueren en el estio del año en que nacen.

De qué hechura y materia han de ser las colmenas? Las hay de distintas hechuras y de todas materias pero las de coreho son muy útiles por no admitir la humedad: en su defecto pueden servir la de caña, mimbre ó esparto, cubiertas por fuera con yeso y por dentro con un barro compuesto de dos partes de boñiga y una de ceniza: en el interior se atrabiesan tres cañas para que sirvan de apoyo á los panales. La piquera ó entrada para las abejas ha de tener dedo y medio de ancho y uno de alto, que es el modo de que la puedan defender mejor, y entre menos aire.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Intendencia y Subdelegacion de todas Rentas de esta Capital.

El miércoles ro del corriente, en la casa Aduana y hora de las doce de su mañana, se rematarán varios géneros, procedentes de diferentes comisos hechos por el Resguardo de carabineros de Hacienda pública de esta provincia. Santander 4 de Junio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

—Por su mandado, D. Tomás Celedonio Aguero.

El vapor Portugues, Porto, capitan D. Francisco Antonio de Figueira, deverá llegar á este puerto del 20 al 25 del presente mes de Junio X saldrá á los dos dias del de su llegada para el de Oporto, con escala en el de Coruña y Vigo para cuyos tres puntos admitirá pasageros á los precios que se anotan á continuacion.

Lo despachan los Sres. el Conde del Campo-

ob and observed	r.ª Cámara	3002.50 S	obre cubierta
A la Coruña Vigo		24	16
Oporto,		24	madas llan

IMP. DE MARTINEZ.